

INFORME 3/1991, de 24 de abril

No entra a informar sobre la consulta relativa a la prórroga y modificación de los contratos de asistencia técnica y de trabajo específico. La Comisión Consultiva acordó no entrar a informar, ya que la multiplicidad de cuestiones de carácter general suscitadas implicaría sentar principios generales como respuesta a las mismas, y por entender que el interés público, como principio rector en la contratación administrativa, al ser de naturaleza cambiante introduciría numerosas excepciones en la formulación de la doctrina general a causa de las singularidades de cada expediente de contratación.

Por tanto, este órgano considera que para proceder a dictaminar sobre la conveniencia, naturaleza y efectos de la prórroga contractual es conveniente concretar el tema en una contratación en particular, ya que las razones de interés público que la fundamentan han de estar explicitadas atendiendo a la naturaleza del contrato y a la circunstancias concurrentes en cada caso.